



*D. Juan Pedro Serrano Arroyo
Secretario General del Fondo de Garantía Salarial*

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y EL FOGASA PARA EL INTERCAMBIO TELEMÁTICO DE LA INFORMACIÓN

El pasado 20 de noviembre de 2006 se firmó un Convenio Marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en materia de intercambio de información con los Juzgados y Tribunales.

El objetivo principal del Convenio es la puesta en funcionamiento y la realización de una prueba piloto de una plataforma para el intercambio securizado de información entre el FOGASA y los sistemas de información de gestión procesal de los Órganos Judiciales con quienes se relaciona.

Parece oportuno, antes de continuar, y a modo de presentación, decir que el FOGASA se creó por el artículo 31 de la Ley 16/76, de Relaciones Laborales e inició su funcionamiento a partir del 1 de abril de 1977. Su configuración como Organismo Autónomo se recogió en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, estando regulada su estructura y funcionamiento por el Real Decreto 505/85, norma en donde, por una parte, se acentúa el carácter de fondo de solidaridad entre todos los empresarios por cuenta ajena y por otra, se establecen los instrumentos legales necesarios para garantizar al trabajador la percepción, con unos límites temporales y otros cuantitativos, de sus deudas laborales, en el caso de desequilibrio patrimonial de la empresa donde prestó sus servicios, estableciéndose, además, un

procedimiento ágil, así como una eficaz subrogación en acciones y derechos, una vez pagadas las prestaciones.

Las características más importantes que se pueden destacar del Organismo son: su dimensión estatal, con una finalidad redistributiva que la unidad de su caja cumple; ser un instrumento para realizar el principio de solidaridad interregional, interprofesional o interempresarial y ser un medio eficaz para que el derecho de garantía salarial se reconozca, por igual, a todos los trabajadores, independientemente del territorio de su residencia y de la actividad que hubieran desarrollado.

La Ley 43/2006, de 29 de diciembre, que recoge el contenido del Acuerdo para el crecimiento y el empleo, completa la regulación, en la actualidad, de la acción protectora del FOGASA, que se resume de la siguiente manera: el salario base de cálculo se amplía al triple del SMI, con inclusión de la prorrata de pagas extraordinarias; el límite protegido de salarios se sitúa en 150 días; La indemnización por despido nulo o improcedente así como las extinciones por él artículo 50 del ET. se calculan a razón de 30 días por año de antigüedad; se extiende la protección, en caso de insolvencia o concurso de la empresa deudora y sobre la base de 20 días por año, a la letra C) del artículo 52 del ET, en los casos de despido colectivo del artículo 64 de la Ley Concursal; se incluye, así mismo, el abono de la indemnización por la extinción de los contratos temporales o de duración determinada en los casos que legalmente proceda y las indemnizaciones por despido improcedente conciliadas judicialmente, con los límites legales antes mencionados.

Junto a estas prestaciones se mantiene, en las empresas de menos 25 trabajadores, el abono del 40% de la indemnización legal que corresponda a los trabajadores cuya relación se haya extinguido como consecuencia del expediente instruido en aplicación del artículo 51 o por la causa prevista en la letra c) del artículo 52 del ET, sin necesidad de la declaración de insolvencia o estar incurso en procedimiento concursal.

Los datos de gestión más significativos de los últimos años son (en millones los importes):

	2003	2004	2005	2006
TRABAJADORES	76.260	88.053	68.554	75.086
EXPEDIENTES	38.079	44.053	36.779	38.881

SALARIOS	95,98	119,56	97,08	123,24
INDEMNIZACIONES	124,62	195,55	134,94	188,84
IMPORTE TOTAL	220,60	279,11	232,02	312,08

Junto a esta importante función de garantía pública de los créditos salariales ante la insolvencia del empleador, el FOGASA es un ente colaborador con los órganos jurisdiccionales, no solo en los Juzgados de lo Social (Ley de Procedimiento Laboral), sino también en los Juzgados de lo Mercantil (Ley Concursal).

Esta colaboración se traduce en un intercambio de documentación, en la actualidad toda ella en soporte papel, que la podemos resumir de la siguiente manera:

Citaciones	25.000
Sentencias	25.000
Ejecuciones	22.000
Insolvencias	20.000
Subrogaciones	20.000
Otros	5.000

Este volumen documental implica realizar una gran cantidad de trabajos complementarios que ambas partes se ven en la obligación de abordar y que se traduce en muchas horas de trabajo rutinario y de dedicación, tales como el registro individual de cada documento, ensobrado y notificaciones. Con el Convenio firmado se pretende que todo ello se realice

de forma telemática, lo que permitirá ofrecer servicios más rápidos y de mayor calidad, agilizar y optimizar los procesos, reducir los plazos de resolución y notificación, minimizar los errores de transmisión, reducir los costes del tratamiento de la información y disminuir sensiblemente, por no decir que en su totalidad, las comunicaciones en soporte papel. Todas estas ventajas afectarían tanto a los Órganos Judiciales como a las Unidades del FOGASA.

El sistema incorporará las medidas de securización necesarias para que el intercambio telemático de información y documentación tenga la misma validez jurídica que los actuales medios de intercambio físico de documentos en formato papel.

Para la identificación de estas medidas de securización se contemplará lo especificado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que reconoce el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a las Administraciones Públicas y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

Particularmente se está analizando la alternativa más adecuada para la "Identificación y autenticación" (Título segundo, capítulo II). La Ley especifica que las Administraciones Públicas admitirán, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. Especifica además que los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que cada Administración determine:

- Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad (art. 14)
- Sistemas de firma electrónica avanzada (art. 15)

- Otros sistemas de firma electrónica (art. 16).

Por otra parte, se establece que las Administraciones Públicas podrán utilizar los siguientes sistemas:

- Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras (art. 17)
- Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada (art. 18)
- Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas (art. 19)
- Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes (art. 20)

La forma de colaboración contemplada en el Convenio se puede resumir diciendo que el FOGASA cede toda la información relacionada con las prestaciones y los Juzgados y Tribunales comunican y transmiten las distintas resoluciones judiciales. A la vez que mutuamente se efectúa la cesión de toda la información por comunicaciones telemáticas, la recepción de toda la información también se llevará por vía telemática.

En cuanto a la seguridad, poner de manifiesto que el desarrollo de estos sistemas permitirán comprobar la identidad de una persona (firma electrónica), garantizar que un documento no pueda ser modificado, asegurarse de que en una comunicación sólo recibiría la información el destinatario seleccionado (correo certificado), o que en un acto entre partes ninguna de ellas podría negar el hecho ni cuando se produjo (registro y fechado de documentos) y se asegura que esa información no está accesible a personas o entidades no autorizadas.

Para un mejor desarrollo del contenido del Convenio está previsto definir un protocolo para el intercambio de la información, por lo que en primer lugar hay que delimitar los documentos afectados, establecer el formato

informativo, estructurar y estandarizar la información, establecer los requisitos de seguridad y encontrar la compatibilidad de los sistemas informáticos que permitan el intercambio de la información y que cada parte lo pueda incorporar a sus procesos de gestión interna, por ejemplo desde dejar de registrar manualmente la información, con el ahorro de costes y de tiempo por los distintos funcionarios, hasta incorporar telemáticamente los datos para continuar la gestión ordinaria, ejecuciones, tramitación de expedientes de prestaciones y un largo etcétera.

Con el intercambio securizado de información se establece un servicio de notificaciones telemáticas que permitan identificar de forma segura a emisor y receptor de la comunicación, dar constancia del contenido y de los momentos en que las notificaciones se han producido y aportar pruebas firmadas y fechadas en la recepción de las comunicaciones. De esta forma se garantiza que un documento firmado y transmitido a través de esta Plataforma tenga la misma validez legal y seguridad jurídica que el documento original.

La visión del global del proceso y de la solución al intercambio telemático de información contemplada en el Convenio se puede resumir de la siguiente forma:

- Tanto los distintos Órganos Judiciales, a través de los sistemas de sus respectivas Comunidades Autónomas, como las Unidades del FOGASA enviarán y recibirán toda la información a través de unos Web services diseñados para ello, y estarán conectados entre ellos a través del punto neutro judicial (nodo central de comunicaciones soportado por el Consejo General del Poder Judicial, que permite las comunicaciones entre las distintas redes judiciales de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Justicia y Consejo General del Poder Judicial, facilitando el acceso de Juzgados y Tribunales a servicios proporcionados por otras instituciones, entre las que se encontrará FOGASA).

- Cada órgano recogerá los ficheros que son objeto de intercambio con un acuse de entrega.
- El órgano remitente puede acceder a la plataforma de intercambio para recoger los acuses que indican que el destinatario ya tiene en su poder la información enviada.
- La información intercambiada y los acuses generados se almacenan temporal o permanentemente para permitir su incorporación a los procesos de gestión.
- Establecimiento de un módulo de auditoria para la consulta y seguimiento de todas las actuaciones, sus fechas, intervinientes y firmas.

Para todo este desarrollo se ha creado un grupo de trabajo presidido por un Magistrado y que cuenta con representantes del Fogasa y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por ser, ésta, la Comunidad Autónoma elegida para la experiencia piloto, estando dirigido todo el proceso por representantes del CGPJ y de la Secretaría General del FOGASA.

El grupo de trabajo ya tiene en fase de diseño y ejecución del citado proyecto piloto, centrado, en un primer momento, en un reducido número de documentos, sentencias, autos de insolvencia y subrogaciones, para facilitar y dinamizar todo el proceso. El resultado de este trabajo dará soporte a los expertos informáticos que han de desarrollar los aspectos técnicos.

En concreto, se está diseñando una plataforma de intercambio securizado de información que contemplará los módulos siguientes:

- **Servicios de Intercambio:** se trata de los servicios encargados específicamente del proceso de intercambio de información, cuyos eventos más significativos son los siguientes:

- *Depósito de información:* el órgano remitente entrega a través de Web Services los ficheros que son objeto de intercambio y se recoge un acuse de entrega
 - *Recogida de información:* el órgano destinatario accede a través de Web Services a la plataforma de intercambio para recoger la información que otros organismos han depositado y se genera un acuse de recogida
 - *Recogida de acuses:* el órgano remitente puede acceder a la plataforma de intercambio para recoger los acuses que indican que el destinatario ya ha recogido la información enviada
 - *Módulo de Almacenamiento:* en la plataforma de intercambio se gestiona el almacenamiento, temporal o permanente, de la información intercambiada y los acuses generados
 - *Módulo de Auditoria:* permite la consulta y seguimiento de los anteriores eventos, sus fechas, intervinientes y firmas. Para facilitar el desarrollo del módulo se podrá utilizar el módulo de auditoria proporcionado por Oracle.
- **Servicios de Securización e Integración:** se trata de los servicios encargados del desempeño de funciones comunes:
 - *Firma:* módulos de firma electrónica y comprobación de firma de documentos.
 - *Cifrado:* módulos encargados de las funciones de cifrado y descifrado de la información.
 - *Autenticación con la Autoridad de Certificación:* módulo encargado de autenticar los usuarios y servidores que acceden a los web services ofrecidos por la plataforma de intercambio a través de sus correspondientes certificados
 - *Web Services:* componentes de la arquitectura que contienen las interfaces que proporcionan el intercambio e integración de información.

Con el fin de garantizar la compatibilidad con la arquitectura tecnológica existente en el Fondo de Garantía Salarial, la tecnología a utilizar durante la

ejecución del proyecto está basada en una arquitectura Java Web Services J2EE, siendo la plataforma tecnológica sobre la que se desarrolla el sistema la siguiente:

- Sistema Operativo: Solaris 9
- Servidor Web: Apache HTTPD Server 2.2.4
- Servidor de Aplicaciones: JBOSS 4.0.5 GA, con JDK 1.5.0_08
- Servidor de base de datos: Oracle 10G
- Herramienta de desarrollo: Jdeveloper.

Además, esta tecnología y la arquitectura Web Services debe ser independiente de la tecnología y arquitecturas de los sistemas existentes en los diferentes Órganos Judiciales.

El producto desarrollado estará basado en estándares para tecnología Internet ampliamente utilizados, como los protocolos HTTP (Hypertext Transfer Protocol) y SSL (Secure Socket Layer) y el lenguaje XML (Extended Markup Language), así como en otros que sean precisos para soportar la tecnología de servicios Web, como WSDL (Web Services Description Language), SOAP (Simple Object Access Protocol), etc.

La solución cumple con todos los requisitos de seguridad y disponibilidad exigidos a los dispositivos y aplicaciones informáticas de intercambio telemático, como son:

Autenticidad: Hay que garantizar la identificación de los interlocutores y la integridad de la información que se intercambia. Se garantizará mediante el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido que cumpla la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 1997) de acuerdo con la legislación aplicable a la firma electrónica en la normativa Estatal o Comunitaria. Serán válidos los certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda. El sistema habrá de ser compatible con los certificados de la clase 2 CA.

Integridad: Incluir las medidas de seguridad y técnicas que garanticen la integridad de la información. Se usarán las siguientes técnicas:

- Firma electrónica avanzada, las funciones resumen o hash y fechado electrónico en aquellos casos en que sea necesario.
- Las transacciones y procesos con actualizaciones de datos relacionados entre sí han de cumplir los criterios ACID (atomicidad, consistencia, aislamiento y durabilidad).
- Se registrarán los accesos a la plataforma de intercambio, los eventos, las operaciones y recursos utilizados para permitir un análisis periódico de dicha información.
- Evitar la instalación de software no autorizado.
- Evitar el borrado accidental o no autorizado de los datos.
- Evitar los accesos no autorizados.

Disponibilidad: La plataforma de intercambio se pondrá a disposición de los usuarios, actualizada periódicamente según necesidades.

Confidencialidad: Se cifrará el intercambio cuando la información no sea pública o tenga que cumplir la legislación sobre protección de los datos de carácter personal. También se controlarán los accesos a los dispositivos y a las aplicaciones de la plataforma.

No repudio: Se cumplirán los requisitos de no repudio, cuando sea necesario, firmando los documentos y emitiendo siempre un justificante que sirva de acuse de recibo para dejar constancia que un documento se ha entregado y guardar referencia temporal, sellado de tiempo, con la fecha y hora de la transacción.

Una vez finalizado el diseño de la solución, se procederá a adaptar las aplicaciones de gestión actuales para integrarlas con la plataforma; esto afectará fundamentalmente a dos aplicaciones:

- Procesos judiciales, aplicación que en la actualidad gestiona la información relacionada con los procesos judiciales con los que el

Organismo está relacionado: juicios directos, juicios indirectos, citaciones, etc.

- Sistema Integral de gestión: aplicación que engloba toda la gestión de prestaciones de garantía salarial, gestión de deudores, gestión de convenios de recuperación, ingresos, acreedores del Organismo, etc.

Posteriormente, se ejecutará una prueba piloto y se evaluarán los datos y resultados.

A resultas de este proyecto piloto se establecerá un test de compatibilidad por el CGPJ, pensando en la incorporación paulatina del resto de las Comunidades Autónomas.

Para facilitar su implantación se van a llevar a cabo una serie de actuaciones conjuntas en materia de formación para esta aplicación y se buscará la colaboración de todas las partes intervinientes para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Convenio.